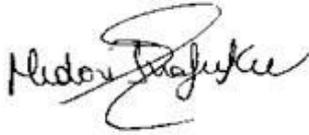


FORMATO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	S/N		
		Fecha	02/12/2021		
2	DEPENDENCIA A QUIEN SE REQUIERE LA SOLICITUD	DIRECCIÓN GENERAL			
3	ÓRGANO QUE SOLICITA LA APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	Comité de selección	X		
		Órgano encargado de las contrataciones	---		
4	DATOS REFERIDOS AL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	Número	FORMATO N° 03 (AS-SM-8-2021-JNJ)		
		Fecha	24/11/2021		
5	DATOS DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	Número	FORMATO S/N		
		Fecha	24/11/2021		
DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN					
6.1	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Licitación Pública		Subasta Inversa Electrónica	
		Concurso Público		Selección de Consultores Individuales	
		Adjudicación Simplificada	X		
		N°	08-2021-JNJ-1		
6.2	OBJETO DE LA CONVOCATORIA	Bienes		Consultoría de obra	
		Servicios		Ejecución de obra	
		Consultoría en general	X		
6.3	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN INGENIERÍA PARA REALIZAR VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE METAS, CALIDAD, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS CON FINES DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO, EVALUACIÓN Y RATIFICACIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DE JUECES Y FISCALES DEL CONCEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA A NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACIÓN". -CON CUI N° 2171549.			
7	SOBRE EL PROYECTO DE BASES				
	Número del Acta	05-(AS-08-2021-JNJ-1)		Fecha del Acta	2/12/2021
8	DECLARACIÓN				
	<p>El proyecto de BASES está visado en todas sus páginas por todos los integrantes del COMITÉ.</p> <p>El proyecto de BASES incluye el requerimiento de la prestación, objeto de la convocatoria.</p> <p>El proyecto de BASES tiene el contenido mínimo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al tipo de procedimiento de selección y el objeto de la convocatoria.</p>				
9	SOLICITUD				
	Por el presente, se solicita la APROBACIÓN DE BASES del procedimiento mencionado en el presente documento.				
10					
	ABÉL URRUTIA HUAMAN PRIMER MIEMBRO	RAUL ELMER YACARINE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	MIDORI INAFUKU MARAVI SUPLENTE SEGUNDO MIEMBRO ³		

³ Por periodo vacacional del Dr. Guillermo Poma

ACTA DE CONFORMIDAD DE PROYECTO DE BASES

1	NÚMERO DE ACTA	005-(AS-08-2021-JNJ-1)
---	-----------------------	------------------------

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL	
	<p>En, San Isidro, a los 01/12/2021, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante FORMATO N° 03 (AS-SM-8-2021-JNJ) DE FECHA 24/11/2021, encargando de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 08-2021-JNJ- PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN INGENIERÍA PARA REALIZAR VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE METAS, CALIDAD, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS CON FINES DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO, EVALUACIÓN Y RATIFICACIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DE JUECES Y FISCALES DEL CONCEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA A NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACIÓN". -CON CUI N° 2171549., a fin de dar conformidad al proyecto de BASES.</p>	

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN					
	El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
	Presidente	RAUL ELMER YACARINE	Titular	X	Dependencia:	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
			Suplente			
	Primer Miembro	ABEL URRUTIA HUAMAN	Titular	X	Dependencia:	UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES – OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
			Suplente			
	Segundo Miembro	MIDORI INAFUKU MARAVI	Titular		Dependencia:	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
			Suplente	X		

4	SOBRE EL ACUERDO DE APROBACIÓN	
	<p>Los miembros del comité de selección manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de BASES, y que este fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por UNANIMIDAD aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección.</p>	

n	OBSERVACIONES	

6			
	ABEL URRUTIA HUAMAN PRIMER MIEMBRO	RAUL ELMER YACARINE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	MIDORI INAFUKU MARAVI SUPLENTE SEGUNDO MIEMBRO²

² Por periodo vacacional del Dr. Guillermo Poma

Alfonso Rodríguez

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td><i>Advertencia</i></td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	<i>Advertencia</i>	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
<i>Advertencia</i>				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

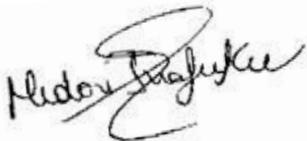
- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombread.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA EN GENERAL¹**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2021-JNJ-1

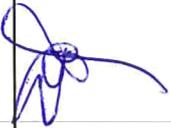
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN INGENIERÍA PARA REALIZAR VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE METAS, CALIDAD, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS CON FINES DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO, EVALUACIÓN Y RATIFICACIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DE JUECES Y FISCALES DEL CONCEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA A NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACIÓN". -CON CUI N° 2171549.



¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría en general: Servicios profesionales altamente calificados.



Hidalgo



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.



En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



Hudson Rojas



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



Hudson Rojas

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.1, 68.2, 68.3 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
RUC N° : 20194484365
Domicilio legal : Av. Paseo de la Republica N° 3285, San Isidro, Lima
Teléfono: : 2028080 – Anexo 500
Correo electrónico: : abel.urrutia@jnj.gob.pe ; raul.yacarine@jnj.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría EN INGENIERÍA PARA REALIZAR VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE METAS, CALIDAD, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS CON FINES DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO, EVALUACIÓN Y RATIFICACIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DE JUECES Y FISCALES DEL CONCEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA A NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACIÓN" -CON CUI N° 2171549.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO S/N DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE FECHA 24/11/2021**

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO – ROOC

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

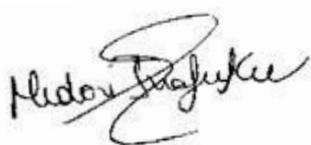
El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **60 DÍAS CALENDARIOS**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar importe de S/ 5.00 (cinco con 00/100 soles) en la Caja de la Entidad, sitio en Av. Paseo de la República N° 3285, San Isidro – Lima.



1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- D.L. N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.
- D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Texto único ordenado de la ley 30225, ley de contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el "TUO").
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante D.S. N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Directivas OSCE.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2018-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE – Texto Unido Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas.
- Protocolos y Disposiciones Generales establecidas por el Órgano Competente mediante el cual Aprueba los Protocolos Sanitarios Sectoriales en Prevención del COVID-19.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



Handwritten signature in blue ink, appearing to read "Hidero Rojas".

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. **(Anexo N° 4)**.
- a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 6)**

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Factores de Evaluación”** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 13)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en **SOLES** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada, únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 7** cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

La estructura de costos o análisis de precios, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de ser el caso.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTP_i = Puntaje total del postor i

PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i

Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.

c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c_1 = 0.80

c_2 = 0.20

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁷.
- i) Estructura de costos de la oferta económica⁸.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida (**firmada, visada y foliada**) se presenta en la **Plataforma de la Mesa de Partes Virtual** (<https://extranet.jni.gob.pe/public/081/>) o físicamente en, sitio en la Av. Paseo de la República N° 3285 San Isidro, Lima, en el horario de 08:15 am a 16:15 horas.

2.6. ADELANTOS¹⁰

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹¹ mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista⁹.

FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en dos (02) PAGOS PARCIALES.

DESCRIPCION DE ENTREGABLES	PORCENTAJE DE PAGO DE CADA ENTREGABLE DE ACUERDO AL MONTO DE CONTRATO
PRIMER INFORME DE AVANCE DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE INGENIERÍA, según Cuadro N°02	40%
SEGUNDO INFORME – FINAL DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE INGENIERÍA, según Cuadro N°02	60%

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

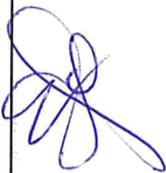
¹⁰ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

¹¹ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable - Coordinador Técnico emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación (firmada, visada y foliada) se presenta en la Plataforma de la Mesa de Partes Virtual (<https://extranet.jnj.gob.pe/public/081/>), o la mesa de partes de la JNJ, sitio en la Av. Paseo de la República N° 3285 San Isidro, previa coordinación.



Hudson Rojas

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA

Unidad de Organización	OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA JNJ
Denominación de la Contratación:	servicio de Consultoría en Ingeniería para realizar verificación cumplimiento de metas, calidad, operación y funcionamiento de instalaciones y equipos con fines de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO, EVALUACIÓN Y RATIFICACIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DE JUECES Y FISCALES DEL CONCEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA A NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACIÓN".
Meta Presupuestaria	009
Fuente de financiamiento:	19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - ROOC
Actividad del POI	Actividad Operativa 5. Ejecución de Componente Supervisión del Proyecto del Código unificado 2171549.

1. Denominación de la Contratación:

Contratación de servicio de Consultoría en Ingeniería para realizar verificación cumplimiento de metas, calidad, operación y funcionamiento de instalaciones y equipos con fines de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO, EVALUACIÓN Y RATIFICACIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DE JUECES Y FISCALES DEL CONCEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA A NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACIÓN".

2. Finalidad Pública:

La presente contratación tiene por finalidad continuar con el desarrollo de las etapas de la ejecución contractual de la inversión pública proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO, EVALUACION Y RATIFICACIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DE JUECES Y FISCALES DEL CONCEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA A NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACIÓN" en el componente ejecución de obra, correspondiente a la etapa recepción de obra.

3. Antecedentes:

Con fecha 24.11.2015 se firma el contrato de ejecución de obra No N°24-2015-CNM del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO, EVALUACION Y RATIFICACIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DE JUECES Y FISCALES DEL CONCEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA A NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACIÓN", entre la Junta Nacional de Justicia, antes el Concejo Nacional de la Magistratura, (en adelante LA ENTIDAD) y el Consorcio San Isidro (en adelante EL CONTRATISTA).

Con fecha 07.06.2018 mediante Carta N°178-2018-CSL-SO-OCD/CNM, el Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR LIMA, comunicó que la obra se ha culminado y está en condiciones de ser recepcionada.

Con fecha 24 de agosto del 2018 EL CONTRATISTA, mediante Carta Notarial N°1038-S-2018-CSI, comunica la decisión de resolver EL CONTRATO por incumplimiento en los pagos en la forma y modo pactado.

Cristóbal Jams Casafraña Salgado
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

Con fecha 19 de noviembre de 2018, la Junta Nacional de Justicia solicita arbitraje al CONSULTOR mediante Oficio N°0060-2018-PRO/CNM debido al plazo de apercibimiento para resolución de contrato otorgado por el Consorcio San Isidro.

La Junta Nacional de Justicia somete la controversia al SISTEMA NACIONAL DE ARBITRAJE DEL OSCE, que mediante Resolución N°09 del 24.05.2021 emite el Laudo Arbitral del Expediente N°1087-2020.

Con fecha 27 de mayo del 2021, el Tribunal Arbitral notifica a la Junta Nacional de Justicia, el Laudo Arbitral al que se arriba en el marco del proceso arbitral ad hoc signado con Exp. No 1087-2020. Dicho Laudo Arbitral resolvió de manera definitiva las controversias surgidas entre la Junta Nacional de Justicia y Consorcio San Isidro y sometidas al Tribunal Arbitral.

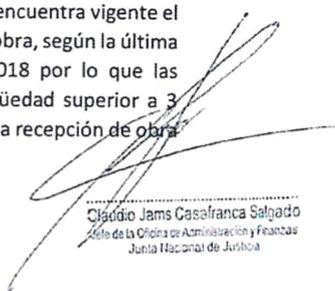
En mencionado Laudo se declara fundada la pretensión principal de la demanda interpuesta por la Junta Nacional de Justicia y, en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la resolución contractual ejercida por el Consorcio San Isidro mediante Carta Notarial No 1038-2018-CSI al no haberse seguido el procedimiento establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable. También se dispone en el dicho Laudo DECLARAR FUNDADA EN PARTE la pretensión accesoria de la demanda interpuesta por la Junta Nacional de Justicia y, en consecuencia, DECLARAR que el Contrato No 024-2015-CNM se encuentra vigente, estando a cargo de las partes determinar los actos siguientes que correspondan en su relación jurídica conforme a la normativa de las contrataciones del estado aplicable.

De otro lado cabe anotar que con fecha 07.12.2015 se suscribió el contrato N°26-2015-CNM para el servicio de consultoría de Supervisión de obra de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO, EVALUACION Y RATIFICACION Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DE JUECES Y FISCALES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA A NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACIÓN", entre la Junta Nacional de Justicia (antes el Consejo Nacional de la Magistratura) y el Consorcio Supervisor Lima.

Sin embargo, mediante Resolución N°30 de fecha 09 de julio de 2021 se emitió el Laudo Arbitral de Derecho como consecuencia del proceso arbitral entre la JUNTA NACIONAL DE JUSTICIAL y el CONSORCIO SUPERVISOR LIMA. En este laudo se declara INFUNDADA LA PRIMERA PRETENSIÓN DE LA DEMANDA, referida a que se deje sin efecto el alcance y contenido de la Carta Notarial N°050-2018-RL-CSL/CNM. Es decir, el contrato N°26-2015-CNM para el servicio de consultoría de Supervisión de obra quedo resuelto.

En este contexto, considerando que se debe continuar con las etapas pendientes de ejecución contractual y observando que corresponde la etapa recepción de obra, se verifica que en aplicación del artículo 210° del RLCE se indica que durante la recepción de la obra deberá verificarse el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

De otro lado, LA ENTIDAD no cuenta con un área de obras o similar, ni con profesionales especialistas de ingeniería, tampoco como se ha explicado previamente, se encuentra vigente el contrato de consultoría de supervisión de obra. Más aún, la culminación de obra, según la última comunicación de la SUPERVISIÓN DE OBRA fue el 04 DE JUNIO DEL 2018 por lo que las instalaciones construidas, equipos y sistemas instalados tienen una antigüedad superior a 3 años, por lo que las verificaciones y pruebas que deban practicarse durante la recepción de obra


Claudio Jams Casafra Salgado
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

son en la práctica inviabilidades de realizar por un comité de recepción conformado por funcionarios de LA ENTIDAD que no son especialistas ni profesionales de ingeniería.

En este orden de ideas, la entidad ha decidido contratar un servicio de ingeniería con fines de recepción de obra, que pueda verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, luego de estas verificaciones y pruebas entregar un informe a la entidad para que sea puesto de conocimiento al comité de recepción de obra que se designe y luego proceder al acto de recepción de obra propiamente dicho.

4. Objetivo de la contratación:

Objetivo General:

Contratar un servicio de ingeniería con fines de recepción de obra, que pueda verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Objetivo Específico:

-Verificar en la infraestructura existente la ejecución de las partidas y metas físicas indicadas en planos y especificaciones técnicas en la especialidad de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y/o hidráulicas, instalaciones electromecánicas, etc.

- Verificar en la infraestructura existente la calidad en la ejecución de las partidas construidas y sistemas instalados según las características y calidades indicadas en planos y especificaciones técnicas en la especialidad de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y/o hidráulicas, instalaciones electromecánicas, etc.

-Realizar en la infraestructura existente las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos según las características indicadas en planos y especificaciones técnicas en la especialidad de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y/o hidráulicas, instalaciones electromecánicas, etc.

-Formular Informes detallados de las conclusiones de este servicio especializado de ingeniería.

5. Alcances y Descripción de la consultoría:

Revisión, evaluación y elaboración de informe técnico de ingeniería en el que se establezca de manera fehaciente el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas establecido en el expediente técnico original y expedientes técnicos de adicionales y deductivos, de corresponder, del proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO, EVALUACION Y RATIFICACION Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DE JUECES Y FISCALES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA A NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACIÓN".

Así mismo, efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, luego de estas verificaciones y pruebas entregar un informe a la entidad para que sea puesto de conocimiento al comité de recepción de obra que se designe y proceder al acto de recepción, etapa subsiguiente del contrato de ejecución de obra.

Respecto a la Ejecución de la Obra y Puesta en Operación:

Cisodio Jams Casafrañca Salgado
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

3

Reg. Colección de Ingenieros del Perú N° 41269
 Ingeniero Civil
 Carlos Enrique Tantejoma Celjestino

- Análisis, evaluación, verificación y conclusiones del cumplimiento de los requerimientos contractuales.
- Análisis, evaluación, verificación, conclusiones y recomendaciones de la ejecución de los componentes de la obra aprobados en el Expediente Técnico. Incluyendo adicionales o reducciones.
- Análisis, evaluación, conclusiones y recomendaciones del control de calidad.
- Análisis, evaluación, conclusiones y recomendaciones de la puesta en operación de la obra y el equipamiento, así como determinación del estado y operatividad.
- Análisis, evaluación, conclusiones y recomendaciones de partidas no ejecutadas, ejecutadas parcialmente o ejecutadas con deficiencias, eventualmente determinar meta pendiente o saldo de obra.
- Análisis, evaluación, conclusiones y recomendaciones sobre incumplimientos contractuales de corresponder.
- Esta lista de actividades no son limitativas para que EL CONSULTOR cumpla con finalidad del servicio, pudiendo adicionar otros aspectos que considere pertinente o advierta sean necesarias mencionar.

5.1. Actividades:

Actividad	Descripción
I. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DEL CONTRATO DE OBRA	
01 Expediente técnico de la obra.	Evaluar el documento de aprobación por parte de la unidad ejecutora y las metas de la obra, contempladas en el expediente técnico. Indicar si el expediente técnico contó con todas las autorizaciones y permisos necesarios para su ejecución: factibilidades de servicios, disponibilidad física de terreno, servidumbre y similares, instrumento de aprobación de gestión ambiental, etc. según corresponda.
02 Contrato de ejecución de obra y adendas al mismo.	Informar y evaluar la existencia de adendas que modifiquen, amplíen o reduzcan el alcance del contrato original.
03 Determinación del inicio del plazo contractual de la obra y de finalización de obra.	Revisar, analizar y concluir, pronunciándose si se cumplió en fijar la fecha de inicio contractual y de finalización de obra, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado.
04 Modificaciones al expediente técnico.	Se deberá indicar en el informe técnico si se han realizado modificaciones al expediente técnico, antes o durante la ejecución de la obra, y si éstas cuentan con aprobación por la entidad, precisando si se cumplió con la normativa de contrataciones del Estado. El alcance de estas actividades no contempla la verificación de los diseños de ingeniería.

Claudio Jams Casafra Salgado
 Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
 Junta Nacional de Justicia

Carlos Enrique Tantiapoma Celisino
 Ingeniero Civil
 Reg. Colegio de Ingenieros del Perù N° 41260

05	Aprobación y/o Denegatoria de adicionales y/o deductivos de obra.	Revisar, analizar y concluir, pronunciándose si, en el trámite de los adicionales y/o deductivos de obra, se cumplió con los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.
06	Metas físicas del presupuesto principal y adicionales.	Revisar y analizar las valorizaciones canceladas al contratista, verificando que sean concordantes con lo ejecutado en obra.
07	Pruebas de control de calidad de los trabajos ejecutados.	En el informe técnico indicar si existen pruebas de control de calidad realizadas durante la ejecución de la obra y los resultados de las mismas y si alcanzaron los parámetros indicados en los planos y especificaciones técnicas del proyecto, y con el RNE y demás normas técnicas aplicables.

II. EVALUACIÓN EN CAMPO

01	Levantamiento o verificación planimétrica.	Con fines de contrastar lo ejecutado con lo indicado en los planos del expediente técnico de la obra, se efectuará una verificación planimétrica directamente en obra.
02	Verificación en campo de trabajos ejecutados no acordes al expediente técnico.	Deberá verificar in situ si existen trabajos ejecutados en la obra, que no se encuentren acordes al expediente técnico.
03	Evaluación de la situación actual de los componentes de la obra.	Se determinará el estado de los componentes de la obra, emitiendo opinión sobre el grado de operatividad de la obra Deberá realizarse la verificación física y evaluación en campo, contrastando con lo determinado en el expediente técnico.

Hudson Rojas Jurek

Claudio Jams Casafianca Salgado
 Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
 Junta Nacional de Justicia

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

[Signature]
 Carlos Enrique Tentajerna Cuelastina
 Ingeniero Civil
 Reg. Colegio de Ingenieros del Perú N° 41260

04	Pruebas de control de calidad de los trabajos realizados por el contratista.	<p>Se efectuará pruebas de control de calidad de los trabajos realizados por el contratista, de forma aleatoria e inopinada, y contrastará con lo requerido en las especificaciones técnicas.</p> <p>Entre las pruebas se tiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pruebas y/o protocolos para verificar la resistencia a la compresión del concreto, pruebas de esclerometría, o extracción de diamantinas, verificación de la ubicación de las barras de acero, y las pruebas que el especialista considere necesario. • Pruebas y/o protocolos de instalaciones eléctricas de resistencia de aislamiento o resistencia de puesta a tierra o de resistividad del terreno, medición de la iluminación y las pruebas que el especialista considere necesario. • Pruebas y/o protocolos en los sistemas de instalaciones sanitarias, en sistemas de agua prueba hidrostática a tuberías y equipos para verificar su hermeticidad, confirmar su integridad mecánica y avalar que estén en óptimas condiciones de operación. En sistemas de desagüe y almacenamiento de agua pruebas de estanqueidad, adicionalmente las pruebas que el ingeniero especialista considere necesario. • Pruebas y/o protocolos en los sistemas y equipos electromecánicos para verificar operatividad y cumplimiento de especificaciones y planos del expediente técnico, adicionalmente las pruebas que el ingeniero especialista considere necesario. • Pruebas y/o protocolos en los sistemas de comunicación y data para verificar operatividad y cumplimiento de especificaciones y planos del expediente técnico, adicionalmente las pruebas que el ingeniero especialista considere necesario. • De considerarlo necesario EL CONSULTOR implementará otros ensayos y/o protocolos para demostrar que las partidas ejecutadas cumplen con las especificaciones técnicas de la obra, de acuerdo a las recomendaciones de los ingenieros especialistas.
05	Verificación del cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas.	El CONSULTOR, realizará la verificación en los componentes ejecutados, del cumplimiento de las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico. Esta evaluación incluye, todas las estructuras existentes, que conformen los componentes de la obra ejecutada.
III. EVALUACIÓN EN GABINETE		

[Signature]
 Claudio Jams Casafra Salgado
 Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
 Junta Nacional de Justicia




 Carlos Enrique Tantiñama Celestino
 Ingeniero Civil
 Reg. Colegio de Ingenieros del Perú N°41260

01	Elaboración de Informe para entregables.	Concordante con la información en el expediente técnico, adicionales, deductivos contrastada con la evaluación de campo y las pruebas realizadas se revisará, analizará y concluirá, pronunciándose respecto del cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y sobre el funcionamiento de las instalaciones y equipos, con fines de recepción de obra.
02	Revisión de planos de replanteo entregados por ejecutor de obra.	LA ENTIDAD alcanzará a EL CONSULTOR los planos de replanteo elaborados por el ejecutor de obra, con la finalidad los revise, evalúe y verifique que están formulados de acuerdo a lo ejecutado en campo indicando las deficiencias encontradas.
03	Panel fotográfico	EL CONSULTOR adjuntará en su informe panel fotográfico de las inspecciones y verificaciones en campo.
IV. RECEPCION DE OBRA		
01	Recepción de Obra.	Durante el proceso de recepción de obra que la Entidad lleve a cabo, EL CONSULTOR atenderá cualquier consulta o aclaración que formule LA ENTIDAD.
V. LIQUIDACIÓN DE OBRA		
01	Liquidación de Obra.	Posteriormente y durante el proceso de liquidación de obra que la Entidad lleve a cabo, EL CONSULTOR atenderá cualquier consulta o aclaración que formule LA ENTIDAD.

5.2. Metodología y Plan de Trabajo

EL CONSULTOR deberá presentar a LA ENTIDAD un plan de trabajo y la metodología a emplear para el servicio con el siguiente contenido mínimo:

- Objetivo del Servicio.
- Recursos tecnológicos y equipo profesional destinado al servicio.
- Metodología a emplear para el desarrollo del servicio.
- Cronograma de trabajo:
 - o Recopilación, procesamiento y análisis de la información existente.
 - o Pruebas, elaboración de protocolos y comprobaciones a realizar
 - o Elaboración de informes parciales y final.
 - o Conclusiones y Recomendaciones

5.3. Recursos a ser provistos por EL CONSULTOR:

Para la ejecución del presente servicio de consultoría, se requerirán recursos que serán provistos por EL CONSULTOR, el equipamiento mínimo con el que debe contar es el siguiente:

- Esclerómetro - martillos de rebote para ensayos de hormigón digital - calibrado




 Claudio Jams Casafianca Saltgado
 Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
 Junta Nacional de Justicia

- 
- Extractor de núcleos de diamantina baja velocidad
 - Escáner detector de materiales - calibrado
 - Megó metro digital, medidor 500 kΩ a 10 GΩ - 500 a 1000 V - calibrado
 - Telurómetro digital, medidor de Resistencia de aislamiento 4000 OHM - calibrado
 - Luxómetro digital, tecnología de detección fotoeléctrica Rango de Medición 0 – 9999 lux - calibrado
 - Bomba manual o eléctrica de prueba hidrostática
 - Laptop i7
 - impresora
 - Plóter

5.4. Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

Para cumplir con el objetivo indicado, la Entidad entregará al CONSULTOR ganador de la buena pro y en un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios, luego de la firma del contrato, los siguientes documentos en físico y en digital:

- 
- 
- Carlos Enrique Tantapanoma Celestino
Ingeniero Civil
Reg. Colegio de Ingenieros del Perú N° 41260
- El expediente técnico completo de la obra, incluyendo planos completos en digital y en físico.
 - La totalidad de expediente técnicos de adicionales y deductivos, en digital y en físico.
 - Las Resoluciones de aprobación del expediente técnico, Adicionales y deductivos de obra.
 - Las Resoluciones de aprobación de la totalidad de ampliaciones de plazo.
 - Acta de entrega de terreno.
 - Información fecha cierta sobre la entrega del adelanto directo.
 - Cuadernos de obra.
 - Las Valorizaciones de Obra, en digital y en físico.
 - Controles de calidad, pruebas y protocolos realizados durante la ejecución de la obra.
 - Informes supervisión sobre finalización de obra y solicitud de recepción de obra.
 - Planos Asbuilt o de replanteo final de obra entregados por el ejecutor de obra.

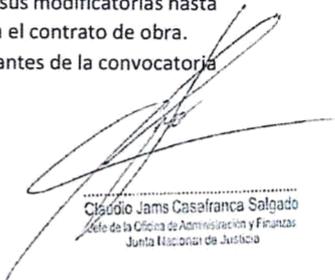


5.5. Normas Técnicas

Para cumplir con la finalidad del servicio se deberá observar realizarlo en el marco de la siguiente normatividad:

- Normas del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)
- Norma Técnica Peruana NTP 370.301:2002 INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICIOS
- Código Nacional de Electricidad
- Norma Técnica I.S. 010 INSTALACIONES SANITARIAS PARA EDIFICACIONES
- Normas Técnicas que los especialistas indiquen son aplicables.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones - D.S. N°184-2008-EF y sus modificatorias hasta antes de la convocatoria de la licitación pública de la que deriva el contrato de obra.
- Ley de Contrataciones - D.L. N°1017 y sus modificatorias hasta antes de la convocatoria de la licitación pública de la que deriva el contrato de obra.

5.6. Seguros



Claudio Jams Casafraña Salgado
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

Para la ejecución del presente servicio, cuando se trate de la obtención de pruebas de campo, el personal técnico deberá contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR.

5.7. Requerimiento del Consultor y su Personal

5.7.1 Requisitos del consultor

- Persona Natural o jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, en el capítulo de servicios.
- El CONSULTOR deberá tener una experiencia de equivalente a dos (02) veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor a diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas.

Definición de servicios similares:

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: supervisión y/o formulación y/o revisión de obras y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o Elaboración de Proyectos de los siguientes tipos de obras: mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o construcción y/o instalación y/o renovación y/o reconstrucción, o la combinación que incluya alguno de los términos anteriores, de obras tales como:

- Sedes institucionales y/o sedes empresariales y/o sedes administrativas²¹
- Instituciones Educativas, Institutos, Universidades.
- Edificios de empresas de servicios públicos y/o edificios multifamiliares

5.7.2 Personal Clave

Formación Académica:

Requisitos:

Del personal clave para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria:

(01) Jefe del proyecto

Profesional titulado en la Arquitectura o Ingeniería Civil.

(01) Arquitecto

Profesional titulado en la Arquitectura.

(01) Ingeniero Estructural

Profesional titulado en Ingeniería Civil.

(01) Ingeniero Sanitario

Profesional titulado en Ingeniería Sanitaria.

(01) Ingeniero Electricista y/o Mecánico Electricista

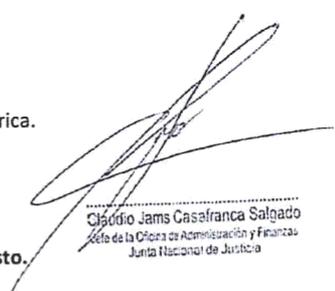
Profesional titulado en Ingeniería Eléctrica o Ingeniería de Mecánica Eléctrica.

(01) Especialista en instalaciones de comunicación.

Profesional titulado en Ingeniería electrónica.

(01) Ingeniero Especialista en valorizaciones de obra, costos y presupuesto.

Profesional titulado en Ingeniería Civil.


Claudio Jams Casafra Salgado
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

Especialización:

Requisitos:

CAPACITACION INGENIERO ESTRUCTURAL

Criterio:

Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como Ingeniero Sanitario en:

- ✓ Capacitación en ingeniería estructural, con un mínimo de 25 horas.

Acreditación:

Se acreditarán con copia simple de Constancias y/o Certificados correspondientes.

CAPACITACION INGENIERO SANITARIO:

Criterio:

Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como Ingeniero Sanitario en:

- ✓ Capacitación en instalaciones sanitarias interiores para grandes edificaciones y sistemas contra incendio, con un mínimo de 25 horas.

Acreditación:

Se acreditarán con copia simple de Constancias y/o Certificados correspondientes.

CAPACITACION INGENIERO ELECTRICISTA Y/O MECANICO ELECTRICISTA

Criterio:

Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como Ingeniero Electricista y/o Mecánico Electricista en:

- ✓ Capacitación en Normas: NTP-IEC/TS 60479:2010, NTP-IEC 60364-1:2011, NTP-IEC 60364-4-41:2013, NTP-IEC 60364 4-42:2013, NTP-IEC 60364 4-43: 2013, NTP-IEC 60364 4-44:2013, Normativa en Instalaciones Eléctricas, con un mínimo de 25 horas.

Acreditación:

Se acreditarán con copia simple de Constancias y/o Certificados correspondientes.

Experiencia:

(01) Jefe del proyecto

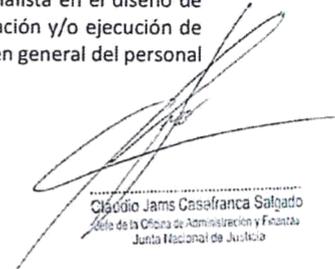
Debe contar con una experiencia mínimo de tres (03) años en supervisión y/o revisión y/o elaboración y/o formulación y/o ejecución de obras y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos Públicos o privados de edificaciones institucionales y/o similares del personal clave requerido como jefe de proyecto.

(01) Arquitecto

Debe contar con una experiencia mínimo de dos (02) años en supervisión y/o revisión y/o elaboración y/o formulación y/o ejecución de obras y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos de edificaciones institucionales y/o similares del personal clave requerido como Arquitecto.

(01) Ingeniero Estructural

Debe contar con una experiencia mínimo de dos (02) años como especialista en el diseño de estructuras para la supervisión y/o revisión y/o elaboración y/o formulación y/o ejecución de obras y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos en Edificaciones en general del personal clave requerido como ingeniero estructural.


Ciro Jams Casafra Salgado
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

(01) Ingeniero Sanitario

Debe contar con una experiencia mínimo de dos (02) años como especialista en el diseño de instalaciones sanitarias para la supervisión y/o revisión y/o elaboración y/o formulación y/o ejecución de obras y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos en Edificaciones en general del personal clave requerido como ingeniero sanitario.

(01) Ingeniero Electricista y/o Mecánico Electricista

Debe contar con una experiencia mínimo de dos (02) años como especialista en el diseño de instalaciones eléctricas para la supervisión y/o revisión y/o elaboración y/o formulación y/o ejecución de obras y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos en Edificaciones en general del personal clave requerido como ingeniero electricista y/o mecánico electricista.

(01) Especialista en instalaciones de comunicación

Debe contar con una experiencia mínima de dos (02) años como especialista en instalaciones de comunicación y/o especialista en diseño de instalaciones de comunicación y/o especialista de cableado estructurado para la supervisión y/o revisión y/o elaboración y/o formulación y/o ejecución de obras y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos en edificaciones en general del personal clave requerido como especialista en instalaciones de comunicación.

(01) Ingeniero Especialista en valorizaciones de obra, costos y presupuesto.

Debe contar con una experiencia mínimo de dos (02) años como especialista en metrados, costos y presupuestos para la supervisión y/o revisión y/o elaboración y/o formulación y/o ejecución de obras y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos en edificaciones en general del personal clave requerido como ingeniero civil especialista en valorizaciones, costos y presupuestos.

5.8. Lugar y plazo de prestación de la consultoría

5.8.1. Ubicación de la obra

Dirección : Av. Paseo de la República 3285
 Distrito : San Isidro
 Provincia : Lima
 Departamento : Lima

5.8.2. Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del servicio especializado de ingeniería será de sesenta (60) días calendario de acuerdo a lo señalado en el cuadro No 01 del presente numeral.

CUADRO No 01

ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE
1ER INFORME	A LOS 30 DC	CONSULTOR
2DO INFORME	A LOS 60 DC	CONSULTOR

- ✓ El plazo de ejecución contractual del servicio se inicia desde el día siguiente que la entidad haya hecho entrega de la información y documentación descrita en el ítem 5.4. Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad.
- ✓ La Entidad observará o aprobará los Informes N°01 y 02 en el plazo de 7 días calendario.
- ✓ EL CONSULTOR tiene un plazo máximo de 7 días calendario para levantar las observaciones.
- ✓ La Entidad revisa levantamiento de observaciones en el plazo de 5 días calendario.
- ✓ El plazo de ejecución del segundo informe se contabiliza desde el día siguiente de otorgada la aprobación del primer informe.

Claudio Jams Casafianca Salgado
 Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
 Junta Nacional de Justicia

5.9. Productos o entregables

CUADRO No 02

ETAPA	CONTENIDO MINIMO
1ER INFORME	a) Plan de Trabajo y metodología según ítem 5.2 b) Informe preliminar sobre estado situacional del contrato, parámetros principales, día inicio y fin plazo de obra; c) Revisión y Evaluación de solicitud de recepción de obra, informe preliminar sobre reconocimiento de estado físico de obra. d) Plan de pruebas y protocolos e) Panel fotográfico Concordante con ítem 5.1. Actividades que debe desarrollar EL CONSULTOR.
2DO INFORME	a) Informe final sobre estado situacional de la obra; b) Informe sobre cumplimiento de especificaciones técnicas y planos del expediente técnico original, adicional y deductivos. c) Informe sobre funcionamiento de las instalaciones y equipos d) Resultado de Pruebas y/o protocolos de calidad. e) Informe revisión de Planos asbuilt entregados por el ejecutor de obra. f) Planos de replanteo de zonas observadas o con defectos. Por no corresponder a la realidad encontrada en campo o por defectos de funcionalidad y/o funcionamiento de instalaciones y equipos. g) Panel fotográfico. Concordante con ítem 5.1. Actividades que debe desarrollar EL CONSULTOR.

5.10. Adelantos

5.10.1 Adelanto Directo 30%

La entrega del adelanto directo 30% se ceñirá a lo establecido en el artículo 156º del RLCE, la solicitud debe ser presentada en un plazo máximo de 8 días de suscrito el contrato.

5.11. Subcontratación

EL CONSULTOR está prohibido de subcontratar a otras personas naturales y jurídicas. LA ENTIDAD se reserva el derecho de aplicar las acciones judiciales que hubiese sobre el particular.

5.12. Confidencialidad

Se requiere que EL CONSULTOR tenga reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, EL CONSULTOR deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio de consultoría. Dicha información puede consistir en expedientes técnicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, pruebas, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por EL

Carlos Enrique Tantepona Celestino
 Ingeniero Civil
 Reg. Colegio de Ingenieros del Perú N° 41260

Claudio Jams Casafra Salgado
 Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
 Junta Nacional de Justicia

CONSULTOR.

5.13 Medidas de control durante la ejecución contractual

- El área encargada de coordinar con EL CONSULTOR y llevar a cabo las medidas de control es la Oficina de Administración y Finanzas a través del Coordinador Técnico, profesional Ingeniero Civil, designado para este fin.
- El Coordinador Técnico realizará visitas y reuniones inopinadas para verificar el avance de los servicios.
- El Coordinador Técnico dará la conformidad a los informes señalados en el cuadro N°02 presentados por el CONSULTOR los que deberán estar formulados de acuerdo a las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia, luego serán elevados a la Oficina de Administración y Finanzas para su revisión y trámite de pago de corresponder.
- Los plazos de prestación del servicio y de revisión y aprobación de los entregables serán de acuerdo a los establecido en el ítem 5.8.2. Cuadro N°01
- La presentación de los informes es obligatoria, por ningún motivo o justificación se aceptará que EL CONSULTOR presente un informe de la etapa siguiente sin haber presentado el anterior, las moras e incumplimiento injustificado de los plazos de presentación de los informes está sujeto a la aplicación de las penalidades que se especifican en las bases y el contrato.
- La Entidad puede hacer las observaciones pertinentes a los informes y solicitar el levantamiento y/o absolución de las mismas en el plazo correspondiente que disponga la Entidad.
- La demora en el levantamiento de las observaciones fuera de plazo indicado estará sujeta a penalidad.

5.14. Forma de pago

5.14.1. Pagos

El calendario de pagos será según los plazos indicados para los entregables y se efectuará de acuerdo al informe de avance del servicio ofertado, de conformidad con los plazos establecidos en el contrato.

CUADRO No 03

DESCRIPCION DE ENTREGABLES	PORCENTAJE DE PAGO DE CADA ENTREGABLE DE ACUERDO AL MONTO DE CONTRATO
PRIMER INFORME DE AVANCE DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE INGENIERÍA, según Cuadro N°02	40%
SEGUNDO INFORME – FINAL DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE INGENIERÍA, según Cuadro N°02	60%

- ✓ La Entidad realizará la cancelación en el plazo máximo de 15 días de otorgada la conformidad del entregable.

5.14.2. Forma de pago

LA ENTIDAD efectuará el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de emitida la conformidad por cada entregable, para lo cual LA ENTIDAD deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe del CONSULTOR.
- Informe de aprobación del Coordinador Técnico.
- Comprobante de pago remitido por el CONSULTOR.

5.15. Penalidad por mora

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la prestación del objeto del servicio, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso. Hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto correspondiente en concordancia con el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Claudio Jams Casafianca Salgado
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

13

Penalidad diaria: $0.10 \times \text{monto}$
 F x Plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25, para plazos mayores a 60 d.c.

5.16. Otras penalidades

En caso de la no asistencia del JEFE DE PROYECTO y/o los especialistas a las reuniones de coordinación programadas con un mínimo de setenta y dos (72) horas de anticipación, se le aplicará una penalidad de 0.3 % del monto total del contrato por cada citación. Esta penalidad será deducida en los pagos parciales, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de corresponder.

Retraso en contestar comunicaciones en un plazo mayor a 05 días hábiles de solicitada la información, se le aplicará una penalidad de 0.3 % del monto total del contrato por cada día de retraso.

5.17. Responsabilidad por vicios ocultos

EL CONSULTOR será responsable de la calidad ofrecida de sus informes, reportes y por los vicios ocultos en la ejecución del servicio, el plazo de la responsabilidad será de un (01) año, después de la conformidad de obra otorgada por la ENTIDAD.

5.18. Normativa específica

- Reglamento de la Ley de Contrataciones - D.S. N°184-2008-EF y sus modificatorias hasta antes de la convocatoria de la licitación pública de la que deriva el contrato de obra.
- Ley de Contrataciones - D.L. N°1017 y sus modificatorias hasta antes de la convocatoria de la licitación pública de la que deriva el contrato de obra.

5.19 DISPOSICIONES GENERALES

Cualquier punto no considerado en los ítems o cláusulas precedentes se ceñirá a lo que se establecen las bases, el contrato, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

3.1.2 Consideraciones específicas

a) De la habilitación del consultor

- Persona Natural o jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, en el capítulo de servicios.

b) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de 02 consorciados.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%.

c) Del personal

Personal clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Jefe del proyecto	Profesional titulado en la Arquitectura o Ingeniería Civil.	Debe contar con una experiencia mínimo de tres (03) años en supervisión y/o revisión y/o elaboración y/o formulación y/o ejecución de obras y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos Públicos o privados de edificaciones

Claudio Jams Casafra Salgado
 Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
 Junta Nacional de Justicia

			institucionales y/o similares del personal clave requerido como jefe de proyecto.
Arquitecto	Profesional titulado en Arquitectura	en	Debe contar con una experiencia mínimo de dos (02) años en supervisión y/o revisión y/o elaboración y/o formulación y/o ejecución de obras y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos de edificaciones institucionales y/o similares del personal clave requerido como Arquitecto.
Ingeniero Estructural	Profesional titulado en Ingeniería Civil.	en	Debe contar con una experiencia mínimo de dos (02) años como especialista en el diseño de estructuras para la supervisión y/o revisión y/o elaboración y/o formulación y/o ejecución de obras y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos en Edificaciones en general del personal clave requerido como ingeniero estructural.
Ingeniero Sanitario	Profesional titulado en Ingeniería Sanitaria.	en	Debe contar con una experiencia mínimo de dos (02) años como especialista en el diseño de instalaciones sanitarias para la supervisión y/o revisión y/o elaboración y/o formulación y/o ejecución de obras y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos en Edificaciones en general del personal clave requerido como ingeniero sanitario.
Ingeniero Electricista y/o Mecánico Electricista	Profesional titulado en Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánica Eléctrica.	en o de	Debe contar con una experiencia mínimo de dos (02) años como especialista en el diseño de instalaciones eléctricas para la supervisión y/o revisión y/o elaboración y/o formulación y/o ejecución de obras y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos en Edificaciones en general del personal clave requerido como ingeniero electricista y/o mecánico electricista.
Especialista en instalaciones de comunicación.	Profesional titulado en Ingeniería electrónica.	en	Debe contar con una experiencia mínima de dos (02) años como especialista en instalaciones de comunicación y/o especialista en diseño de instalaciones de comunicación y/o especialista de cableado estructurado para la supervisión y/o revisión y/o elaboración y/o formulación y/o ejecución de obras y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos en edificaciones en general del personal clave requerido como especialista en instalaciones de comunicación.
Ingeniero Especialista en valorizaciones de obra, costos y presupuesto.	Profesional titulado en Ingeniería Civil.	en	Debe contar con una experiencia mínimo de dos (02) años como especialista en metrados, costos y presupuestos para la supervisión y/o revisión y/o elaboración y/o formulación y/o ejecución de obras y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos en edificaciones en general del personal clave requerido como ingeniero civil especialista en valorizaciones, costos y presupuestos.

d) Del equipamiento

Para la ejecución del presente servicio de consultoría, se requerirán recursos que serán provistos por EL CONSULTOR, el equipamiento mínimo con el que debe contar es el siguiente:

- Esclerómetro - martillos de rebote para ensayos de hormigón digital -calibrado
- Extractor de núcleos de diamantina baja velocidad
- Escáner detector de materiales - calibrado

Claudio Jams Casafianca Salgado
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

- Mego metro digital, medidor 500 k.Ω a 10 G.Ω - 500 a 1000 V - calibrado
- Telurómetro digital, medidor de Resistencia de aislamiento 4000 OHM - calibrado
- Luxómetro digital, tecnología de detección fotoeléctrica Rango de Medición 0 – 9999 lux - calibrado
- Bomba manual o eléctrica de prueba hidrostática

e) De la experiencia del consultor en la especialidad

- El CONSULTOR deberá tener una experiencia de equivalente a dos (02) veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor a diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas.

Definición de servicios similares:

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: supervisión y/o formulación y/o revisión de obras y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o Elaboración de Proyectos de los siguientes tipos de obras: mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o construcción y/o instalación y/o renovación y/o reconstrucción, o la combinación que incluya alguno de los términos anteriores, de obras tales como:

- o Sedes institucionales y/o sedes empresariales y/o sedes administrativas
- o Instituciones Educativas, Institutos, Universidades.
- o Edificios de empresas de servicios públicos y/o edificios multifamiliares.

f) De las otras penalidades

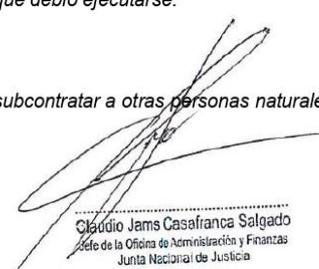
- De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación
- Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.
- Según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Inasistencia del JEFE DE PROYECTO y/o los especialistas a las reuniones de coordinación programadas con un mínimo de setenta y dos (72) horas de anticipación	Penalidad de 0.3 % del monto total del contrato por cada citación.	Según informe de la oficina de administración y finanzas de la JNJ.
2	Retraso en contestar comunicaciones en un plazo mayor a 05 días hábiles de solicitada la información.	Penalidad de 0.3 % del monto total del contrato por cada día de retraso.	Según informe de la oficina de administración y finanzas de la JNJ.

- Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

g) Otras consideraciones

- EL CONSULTOR está prohibido de subcontratar a otras personas naturales y jurídicas.


Claudio Jams Casafianca Salgado
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

Carlos Enrique Tantajorma Cevallos
 Ingeniero Civil
 REG. Colegio de Ingenieros del Perú N° 41260

LA ENTIDAD se reserva el derecho de aplicar las acciones judiciales que hubiese sobre el particular.

- Se requiere que EL CONSULTOR tenga reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, EL CONSULTOR deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio de consultoría. Dicha información puede consistir en expedientes técnicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, pruebas, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por EL CONSULTOR.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:
 Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

A	CAPACIDAD LEGAL												
	HABILITACIÓN <u>Requisitos:</u> Persona Natural o jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, en el capítulo de servicios. <u>Acreditación:</u> Contar con inscripción vigente en Registro Nacional de Proveedores del OSCE, en el capítulo de servicios, verificable en Línea.												
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL												
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE												
	<u>Requisitos:</u> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Personal clave</th> </tr> <tr> <th>Cargo</th> <th>Profesión</th> <th>Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe del proyecto</td> <td>Profesional titulado en la Arquitectura o Ingeniería Civil.</td> <td>Debe contar con una experiencia mínimo de tres (03) años en supervisión y/o revisión y/o elaboración y/o formulación y/o ejecución de obras y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos Públicos o privados de edificaciones institucionales y/o similares del personal clave requerido como jefe de proyecto.</td> </tr> <tr> <td>Arquitecto</td> <td>Profesional titulado en Arquitectura</td> <td>Debe contar con una experiencia mínimo de dos (02) años en supervisión y/o revisión y/o elaboración y/o formulación y/o ejecución de obras y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos de edificaciones institucionales y/o</td> </tr> </tbody> </table>	Personal clave			Cargo	Profesión	Experiencia	Jefe del proyecto	Profesional titulado en la Arquitectura o Ingeniería Civil.	Debe contar con una experiencia mínimo de tres (03) años en supervisión y/o revisión y/o elaboración y/o formulación y/o ejecución de obras y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos Públicos o privados de edificaciones institucionales y/o similares del personal clave requerido como jefe de proyecto.	Arquitecto	Profesional titulado en Arquitectura	Debe contar con una experiencia mínimo de dos (02) años en supervisión y/o revisión y/o elaboración y/o formulación y/o ejecución de obras y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos de edificaciones institucionales y/o
Personal clave													
Cargo	Profesión	Experiencia											
Jefe del proyecto	Profesional titulado en la Arquitectura o Ingeniería Civil.	Debe contar con una experiencia mínimo de tres (03) años en supervisión y/o revisión y/o elaboración y/o formulación y/o ejecución de obras y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos Públicos o privados de edificaciones institucionales y/o similares del personal clave requerido como jefe de proyecto.											
Arquitecto	Profesional titulado en Arquitectura	Debe contar con una experiencia mínimo de dos (02) años en supervisión y/o revisión y/o elaboración y/o formulación y/o ejecución de obras y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos de edificaciones institucionales y/o											

Claudio Jams Casaranta Salgado
 Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
 Junta Nacional de Justicia

Carlos Enrique Tamayo Celysino
 Ingeniero Civil
 Reg. Colegio de Ingenieros del Perú N° 41260

		similares del personal clave requerido como Arquitecto.
Ingeniero Estructural	Profesional titulado en Ingeniería Civil.	Debe contar con una experiencia mínimo de dos (02) años como especialista en el diseño de estructuras para la supervisión y/o revisión y/o elaboración y/o formulación y/o ejecución de obras y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos en Edificaciones en general del personal clave requerido como ingeniero estructural.
Ingeniero Sanitario	Profesional titulado en Ingeniería Sanitaria.	Debe contar con una experiencia mínimo de dos (02) años como especialista en el diseño de instalaciones sanitarias para la supervisión y/o revisión y/o elaboración y/o formulación y/o ejecución de obras y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos en Edificaciones en general del personal clave requerido como ingeniero sanitario.
Ingeniero Electricista y/o Mecánico Electricista	Profesional titulado en Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánica Eléctrica.	Debe contar con una experiencia mínimo de dos (02) años como especialista en el diseño de instalaciones eléctricas para la supervisión y/o revisión y/o elaboración y/o formulación y/o ejecución de obras y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos en Edificaciones en general del personal clave requerido como ingeniero electricista y/o mecánico electricista.
Especialista en instalaciones de comunicación.	Profesional titulado en Ingeniería electrónica.	Debe contar con una experiencia mínima de dos (02) años como especialista en instalaciones de comunicación y/o especialista en diseño de instalaciones de comunicación y/o especialista de cableado estructurado para la supervisión y/o revisión y/o elaboración y/o formulación y/o ejecución de obras y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos en edificaciones en general del personal clave requerido como especialista en instalaciones de comunicación.
Ingeniero Especialista en valorizaciones de obra, costos y presupuesto.	Profesional titulado en Ingeniería Civil.	Debe contar con una experiencia mínimo de dos (02) años como especialista en metrados, costos y presupuestos para la supervisión y/o revisión y/o elaboración y/o formulación y/o ejecución de obras y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos en edificaciones en general del personal clave requerido como ingeniero civil especialista en valorizaciones, costos y presupuestos.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 9** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y

Nelson Rojas

Cándido Jams Casafianca Salgado
 Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
 Junta Nacional de Justicia

apellidos de quien suscribe el documento.

- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

Del personal clave para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria:

(01) Jefe del proyecto

Profesional titulado en la Arquitectura o Ingeniería Civil.

(01) Arquitecto

Profesional titulado en la Arquitectura.

(01) Ingeniero Estructural

Profesional titulado en Ingeniería Civil.

(01) Ingeniero Sanitario

Profesional titulado en Ingeniería Sanitaria.

(01) Ingeniero Electricista y/o Mecánico Electricista

Profesional titulado en Ingeniería Eléctrica o Ingeniería de Mecánica Eléctrica.

(01) Especialista en instalaciones de comunicación.

Profesional titulado en Ingeniería electrónica.

(01) Ingeniero Especialista en valorizaciones de obra, costos y presupuesto.

Profesional titulado en Ingeniería Civil.

Acreditación:

El título profesional de cada profesional especialista será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

En caso el título profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 9** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

Importante

Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

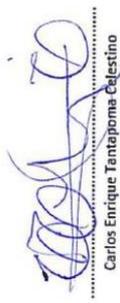
Claudio Jams Casafra Salgado
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

Importante para la Entidad

Asimismo, la Entidad puede adoptar los requisitos de calificación siguientes:

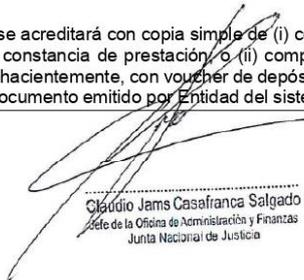
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los requisitos de calificación que no se incluyan.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Para la ejecución del presente servicio de consultoría, se requerirán recursos que serán provistos por EL CONSULTOR, el equipamiento mínimo con el que debe contar es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esclerómetro - martillos de rebote para ensayos de hormigón digital - calibrado • Extractor de núcleos de diamantina baja velocidad • Escáner detector de materiales - calibrado • Mego metro digital, medidor 500 kΩ a 10 GΩ - 500 a 1000 V - calibrado • Telurómetro digital, medidor de Resistencia de aislamiento 4000 OHM - calibrado • Luxómetro digital, tecnología de detección fotoeléctrica Rango de Medición 0 – 9999 lux - calibrado • Bomba manual o eléctrica de prueba hidrostática <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</p> </div>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 640,000.00 (Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100 soles) el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes:</p> <p>Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: supervisión y/o formulación y/o revisión de obras y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o Elaboración de Proyectos de los siguientes tipos de obras: mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o construcción y/o instalación y/o renovación y/o reconstrucción, o la combinación que incluya alguno de los términos anteriores, de obras tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Sedes institucionales y/o sedes empresariales y/o sedes administrativas o Instituciones Educativas, Institutos, Universidades. o Edificios de empresas de servicios públicos y/o edificios multifamiliares. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación, o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que</p>


 Carlos Enrique Tantajoma Celestino
 Ingeniero Civil
 Reg. Colegio de Ingenieros del Perú N°41260




 Nelson Rojas


 Claudio Jams Casafianca Salgado
 Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
 Junta Nacional de Justicia

acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 11**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Claudio Jams Casafra Salgado
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

--	--

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

[Handwritten signature]
Hudson Rojas

[Handwritten signature]
Carlos Enrique Tantapoma Celestino
Ingeniero Civil
Reg. Colegio de Ingenieros del Perú N°41266

[Handwritten signature]
Claudio Jams Casafraza Salgado
Jefe de la Oficina de Admisión y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	70 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 640,000.00 (Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹².</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 960,000.00: 70 puntos</p> <p>M >= 800,000.00 y < 960,000.00: 50 puntos</p> <p>M > 640,000.00 y < 800,000.00: 30 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	28 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Plan de trabajo que describa los procesos para la elaboración del estudio, los recursos a utilizar y cronograma de actividades concordante con los términos de referencia. Mejoras o aportes. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 28 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.¹³</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación¹⁴, y estar vigente¹⁵ a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p>(Máximo 2 puntos)</p> <p>Presenta Certificado ISO 37001 2 puntos</p> <p>No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos</p>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

¹³ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

¹⁴ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

¹⁵ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 7), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta. P_i = Puntaje de la oferta a evaluar. O_i = Precio i. O_m = Precio de la oferta más baja. PMP = Puntaje máximo del precio.</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA EN INGENIERÍA PARA REALIZAR VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE METAS, CALIDAD, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS CON FINES DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO, EVALUACIÓN Y RATIFICACIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DE JUECES Y FISCALES DEL CONCEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA A NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACIÓN"**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2021-JNJ-1** para la contratación de servicio de **CONSULTORÍA EN INGENIERÍA PARA REALIZAR VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE METAS, CALIDAD, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS CON FINES DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO, EVALUACIÓN Y RATIFICACIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DE JUECES Y FISCALES DEL CONCEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA A NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACIÓN"**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto servicio de **CONSULTORÍA EN INGENIERÍA PARA REALIZAR VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE METAS, CALIDAD, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS CON FINES DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO, EVALUACIÓN Y RATIFICACIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DE JUECES Y FISCALES DEL CONCEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA A NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACIÓN"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en DOS (02) PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad con el numeral 5.14 de los términos de referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁷, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el 30 % del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días de suscrito el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de cuatro (04) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Oficina de Administración y Finanzas) previo informe del coordinador técnico.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA : DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

¹⁷ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN (01) AÑO** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

<i>Otras penalidades</i>			
<i>N°</i>	<i>Supuestos de aplicación de penalidad</i>	<i>Forma de cálculo</i>	<i>Procedimiento</i>
1	<i>Inasistencia del JEFE DE PROYECTO y/o los especialistas a las reuniones de coordinación programadas con un mínimo de setenta y dos (72) horas de anticipación</i>	<i>Penalidad de 0.3 % del monto total del contrato por cada citación.</i>	<i>Según informe de la oficina de administración y finanzas de la JNJ.</i>
2	<i>Retraso en contestar comunicaciones en un plazo mayor a 05 días hábiles de solicitada la información.</i>	<i>Penalidad de 0.3 % del monto total del contrato por cada día de retraso.</i>	<i>Según informe de la oficina de administración y finanzas de la JNJ.</i>

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante

¹⁸ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].



"LA ENTIDAD"



"EL CONTRATISTA"



Andrés Pacheco



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2021-JNJ-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2021-JNJ-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²¹		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²²		Sí		No
Correo electrónico :				

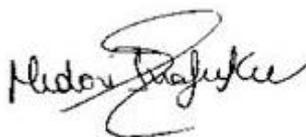
Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

²⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibidem.

²² Ibidem.



... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.


Hudson Rojas

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2021-JNJ-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Hector Enrique

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2021-JNJ-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda


Hilda Rojas

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

 Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2021-JNJ-1
Presente.-

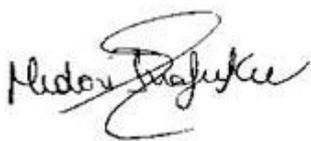
Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda


Hudson Rojas Juyke



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2021-JNJ-1
Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²³] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

A.1 Formación académica:

Carrera profesional	
Universidad	
Título profesional o grado obtenido	
Fecha de expedición del grado o título	

A.2 Capacitación:

N°	Materia de la capacitación	Cantidad de horas lectivas	Institución educativa u organización	Fecha de expedición del documento
Total horas lectivas				

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA].

²³ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

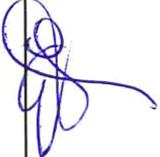
Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

- De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.


ANEXO N° 6

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2021-JNJ-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁶

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Hideo Rajukce

ANEXO N° 7
OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2021-JNJ-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Hudon Rojas

NO APLICA
ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA
EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2021-JNJ-1

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁷ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁷ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2021-JNJ-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	CARRERA PROFESIONAL	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según Anexo N° 5.

Hider Pajayke

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2021-JNJ-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
1										
2										
3										

²⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁰ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 11

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2021-JNJ-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

NO APLICA

ANEXO N° 12

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2021-JNJ-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Hudson Rojas

NO APLICA

ANEXO N° 12

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2021-JNJ-1
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

ANEXO N° 13

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2021-JNJ-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

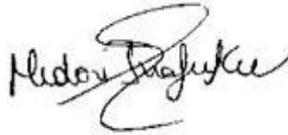
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

Hudson Rojas

ACTA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

1 NÚMERO DE ACTA	004-(AS-08-2021-JNJ-1)					
SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL						
2 En, San Isidro, a los 01/12/2021, los miembros del comité de selección designados mediante FORMATO N° 03 (AS-SM-8-2021-JNJ DE FECHA 24/11/2021) , encargados de la Adjudicación Simplificada N° 08-2021-JNJ – PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN INGENIERÍA PARA REALIZAR VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE METAS, CALIDAD, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS CON FINES DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO, EVALUACIÓN Y RATIFICACIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DE JUECES Y FISCALES DEL CONCEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA A NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACIÓN” . -CON CUI N° 2171549., a fin de formalizar su instalación.						
SOBRE EL QUORUM Y LOS PARTICIPANTES QUE INSTALAN						
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:						
3	Presidente	RAUL ELMER YACARINE	Titular	X	Dependencia:	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
			Suplente			
	Primer Miembro	ABEL URRUTIA HUAMAN	Titular	X	Dependencia:	UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES – OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
			Suplente			
	Segundo Miembro	MIDORI INAFUKU MARAVI	Titular		Dependencia:	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
			Suplente	X		
SOBRE LA NOTIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y ENTREGA DEL EXPEDIENTE						
4 Los miembros del comité de selección dejan constancia que la Entidad notificó debidamente la designación de los miembros que se encuentran presentes, así como el órgano encargado de las contrataciones entregó al Presidente el expediente de contratación aprobado de conformidad con el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se deja constancia que el mencionado expediente con la información técnica y económica ha sido revisado por los miembros del comité de selección encontrándolo conforme, por lo que este quedará en custodia del Presidente.						
SOBRE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN						
5 Los presentes manifiestan expresamente que no se encuentran incurso en los impedimentos para integrar un comité de selección previstos en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se ha verificado la conformación obligatoria establecida en el artículo 45 del referido Reglamento.						
SOBRE LOS ACUERDOS						
6 Los miembros del comité de selección, por UNANIMIDAD , acuerdan la instalación del colegiado y declaran que en la próxima sesión que será notificada por el Presidente con la debida anticipación, se discutirá el proyecto de BASES						
BASE LEGAL						
7 <u>Artículo 44.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado</u> : "(...) El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria (...)"						
OBSERVACIONES						
8 Ninguna						
9						
	ABEL URRUTIA HUAMAN PRIMER MIEMBRO	RAUL ELMER YACARINE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	MIDORI INAFUKU MARAVI SUPLENTE SEGUNDO MIEMBRO ¹			

¹ Por periodo vacacional del Dr. Guillermo Poma

